



Veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 2710

RADICADO N° 2022-00327-00

1. Téngase en cuenta que la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados del demandado HERNÁN ALONSO RÍOS GÓMEZ se surtió el día 25 de septiembre de 2023, iniciándose el cómputo del término de emplazamiento el 26 de septiembre de 2023 y finalizando el 17 de octubre de 2023.
2. En este orden de cosas, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del ingreso del edicto emplazatorio al Registro Nacional de Emplazados se nombra como curador ad litem para representar al demandado HERNÁN ALONSO RÍOS GÓMEZ al abogado LUIS FERNANDO ACOSTA MEJÍA identificado con T.P. 124.783 del C.S. de la J, quien se localiza en la carrera 42 Nro. 38 SUR 13 Oficina 306 Envigado, en el teléfono celular 3113868924 y en el correo electrónico abogadoluisfernandoacosta@gmail.com
3. En consecuencia, se le hace saber al profesional de derecho antes anotado que la NO concurrencia inmediata para asumir el cargo para el cual fue nombrada acarreará las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, al tenor de lo señalado en el artículo 48 del C.G.P.
4. Se le fijan al curador ad litem por concepto de gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), los cuales estarán a cargo de la parte ejecutante. Por último, se le hace saber al apoderado de la parte demandante que deberá comunicar al abogado designado en calidad de curador ad litem su nombramiento al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 id.
5. Se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación de esta providencia al profesional de derecho nombrado como curador ad litem del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 43** fijado en la página web de la Rama Judicial el **01 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f724c6bcc8baf3cbe2bb094cc6215f8795a578319d86ba0c5a4c902e9cdbc7**

Documento generado en 31/10/2023 11:14:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>